



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15- 2122

AB. MAYRA REYES TANDAZO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-15-42 de 10 de enero de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de enero de 2015, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la de la compañía TECNOLOGIAS ACUSTICAS DEL ECUADOR S.A. TECNOAKUSTIKS, EN LIQUIDACIÓN, por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía TECNOLOGIAS ACUSTICAS DEL ECUADOR S.A. TECNOAKUSTIKS, EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante la Notaría Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de julio de 2015;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-381 de 2 de septiembre de 2015, el cual concluye que *"De la revisión y análisis a los libros sociales, registros de contabilidad y documentos de soporte al 31 de julio de 2015, se estableció que la compañía luego de la absorción de las pérdidas, por la cantidad de USD 30.000,00, con débito "Aportes para Futura Capitalización" y crédito a "Pérdidas Acumuladas", resuelto por la junta general extraordinaria de accionistas de 6 de febrero de 2015, registrado contablemente el 4 de junio de 2015, con asiento de diario No. 5220, recursos que fueron ingresados al Produbanco cuenta corriente No. 02005184726 a nombre de la compañía la cantidad de USD 30.000,00 entre el 12 de febrero y 4 de junio de 2015. Además en dicha junta general se resolvió absorber USD 8.122,16 con cargo a las utilidades no distribuidas de los años 2013 y 2014, lo cual fue registrado con asientos de diario No. 5218 y 5219; luego de la absorción las pérdidas acumuladas por el valor de USD 38.122,16 supera la causal de disolución por pérdidas, en la que se encuentra incursa, por tanto se recomienda continuar con el trámite."* En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 05 de diciembre de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía TECNOLOGIAS ACUSTICAS DEL ECUADOR S.A. TECNOAKUSTIKS, EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante la Notaría Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de julio de 2015; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía TECNOLOGIAS ACUSTICAS DEL ECUADOR S.A. TECNOAKUSTIKS, EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía TECNOLOGIAS ACUSTICAS DEL ECUADOR S.A. TECNOAKUSTIKS, EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía TECNOLOGIAS ACUSTICAS DEL ECUADOR S.A. TECNOAKUSTIKS, EN LIQUIDACIÓN.

M.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

**RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15- 2122**  
**TECNOLOGIAS ACUSTICAS DEL ECUADOR S.A. TECNOAKUSTIKS, EN LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Séptima y Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del D.M. de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **01 OCT 2015**

  
AB. MAYRA REYES TANDAZO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Referencia No. 135  
Exp. 143528  
Trámite. 5636

IVD/*m.*